

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLCO.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE RUBEN SERNA VS. PEDRO LUIS OSPINO MERCADO. RAD. No. 08-638-40-89-002-2021-00196-00

En mi condición de apoderado judicial especial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, a Usted con respeto me dirijo, estando dentro del término legal para ello, a fin de manifestarle que por medio del presente escrito, presento ante su Despacho, LA LIQUIDACION DEL CREDITO, realizada la misma con fundamento en el Artículo 446 del C.G.P. y teniendo en cuenta lo siguiente, así:

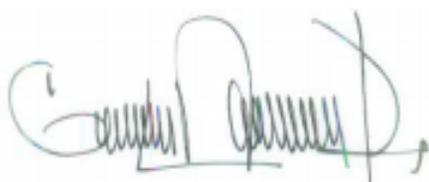
Se liquidaran los intereses corrientes al dos por ciento (2%), a razón de \$140.000.00, mensuales, por el periodo comprendido entre el 1o de Junio del 2020 al 30 de Noviembre del 2020; Al igual, que los moratorios al dos punto cinco por ciento (2.5%) a razón de \$175.000.00, mensuales, desde el 1o de Diciembre de 2020, al mes de Enero del 2022, y los que se causen en lo sucesivo y hasta que se cumpla con el pago total de la obligación, todo lo anterior, en la forma como fue pactado en el titulo valor objeto de la presente ejecución así:

1.- CAPITAL	\$7.000.000.00
1.1.- Intereses legales al 2% de Sep. a Nov. del 2020. (\$140.000.00) mensuales:	\$840.000.00
1.2.- Intereses Moratorios al 2.5% de Dic.2020 A Ene. 2022: (\$175.000.00) mensuales:	\$2.450.000.00
-----	-----
SUBTOTAL INTERESES	\$3.290.000.00
CAPITAL	\$5.500.000.00
-----	-----
SUBTOTAL CAPITAL E INTERESES	\$10.290.000.00

TOTAL LIQUIDACION: DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$7.290.000.00).

2.- Solicito que la misma sea puesta en traslado y aprobada, posteriormente se realice la liquidación de las costas, incluyendo en estas los honorarios profesionales, gastos de notificación etc.

Atentamente,



GABRIEL DE JESÚS AVILA PEÑA
C.C. No. 8.639.985 de Sabanalarga.
T.P. No. 83.008 del C.S.J.